RESOLUCIÓN No. 20261000975934 del 13 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026"

LA ALCALDESA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, mediante decreto No. 20261000004535 del 9 de noviembre de 2026, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las competencias y delegaciones vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que, de conformidad con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las actuaciones contractuales deben sujetarse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, garantizando condiciones de igualdad y libre concurrencia para los interesados.

Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN, a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, requiere adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada de menor cuantía, atendiendo el presupuesto anual de la entidad y los rangos legalmente aplicables.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés, la eventual conformación de lista mediante sorteo y las etapas de presentación y evaluación de ofertas.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones y anexos correspondientes, de conformidad con las exigencias de planeación y publicidad del proceso contractual.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000), incluidos impuestos y demás costos aplicables, bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, de acuerdo con los estudios previos y el pliego definitivo. Presupuesto que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.6124.

Que el plazo contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto y/o hasta el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, lo que primero ocurra.

Que, de acuerdo con el cronograma de SECOP II aportado al expediente, el 5 de noviembre de 2026 se publicaron el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones; y que el término para presentar observaciones al proyecto de pliego culminó el 11 de noviembre de 2026 a las 8:00 p. m.

Que durante el término establecido se formularon observaciones al proyecto de pliego y la entidad estudió las observaciones y elaboró las respuestas respectivas.

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, establecen las condiciones y requisitos para la procedencia de las convocatorias limitadas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) colombianas, entre los cuales se encuentra que el valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo con el umbral determinado para la respectiva vigencia.

Que, para la vigencia 2026, el umbral aplicable a las convocatorias limitadas a MIPYMES corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme al valor de referencia establecido para dicha anualidad por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto oficial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026 asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000), valor que supera el umbral anteriormente señalado. En consecuencia, no se configura el presupuesto cuantitativo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Que, en consecuencia, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026 se adelantará mediante convocatoria pública no limitada a MIPYMES, garantizando la participación de las personas naturales o jurídicas y de los proponentes plurales que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que la no limitación de la convocatoria a MIPYMES no excluye la aplicación de los criterios diferenciales y demás medidas de promoción de la participación de estas empresas que resulten legalmente procedentes, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, con la información esencial del procedimiento.

Que, verificados los documentos de planeación, la disponibilidad presupuestal, el cronograma, las respuestas a las observaciones y su concordancia con el pliego definitivo, procede ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026, sujeto a la comprobación de las constancias señaladas en el expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará por selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Se observarán las reglas de manifestación de interés, eventual sorteo, presentación y evaluación de ofertas, y demás actuaciones establecidas en el pliego definitivo y el cronograma de SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial es de hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000), incluidos los costos e impuestos aplicables, bajo monto agotable y precios unitarios, valor que se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.6124

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA A MIPYMES. Determinar que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026 no será objeto de limitación a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; por las razones expuestas en las consideraciones establecidas en el presente acto administrativo. En consecuencia, la convocatoria se adelantará sin limitación a MIPYMES, garantizando la libre concurrencia y participación de los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales y demás medidas de promoción de la participación de MIPYMES que resulten legalmente procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que cumplan las condiciones del pliego definitivo. Los interesados deberán manifestar oportunamente su interés en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.5 del pliego, observando además las condiciones del documento complementario de manifestación de interés contempladas en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS. Ordenar la publicación en SECOP II de la presente resolución, el pliego definitivo, sus anexos y los demás documentos del proceso MP-DR-SM-005-2026, para consulta de los interesados en el expediente electrónico..

ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social a ejercer vigilancia sobre el proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR. Designar el Comité Evaluador del proceso, encargado de la verificación jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica de las ofertas, así como de formular las recomendaciones correspondientes, de acuerdo con la integración consignada en el cuadro siguiente.

Integrantes	Evaluación
Francisco Javier Vidal Velasco - Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL Daniela Guerrero Orozco – Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL Herly Yuridia Muñoz Osorio – oficina asesora jurídica de Popayán	Evaluación jurídica
Oyther Manuel Candelo Riascos – Secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre; Jhon Alejandro Mauna Ordoñez – Contratista Apoyo a la coordinación técnica SDRAF Y ATL	Evaluación técnica
Nelcy Roció Ruiz Camayo – Contratista SDRAF Y ALT	Evaluación financiera y organizacional

Los integrantes serán comunicados conforme al procedimiento institucional y ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente y el pliego definitivo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JENNYFER YOLANDA VALENCIA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Popayán (D)

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco - Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL SDRAF Y ATL F.V.V.
Revisó Aspectos Jurídicos: Daniela Guerrero Orozco – Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Revisó: Oyther Manuel Candelo Riascos- Secretario de Deporte
Revisó Aspectos Jurídicos: Herly Yuridia Muñoz Osorio – oficina asesora jurídica de Popayán
Revisó Aspectos Jurídicos: María del Pilar Pantevez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Lorena Astudillo Quira – Secretaria del Despacho del Alcalde
Anexo: N/A.
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATOS (Tipo de contrato)